



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

REVISIÓN FISCAL 139/2019.
(CONEXA CON LA REVISIÓN FISCAL
140/2019).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURIDICA

MATERIA: ADMINISTRATIVA.

18 MAR 2021

RECIBIDO

HORA
RECIBIDO

RECURRENTE: DIRECTOR JURÍDICO DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR SÍ Y EN
REPRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA DE
AUDITORÍA FISCAL DE ADMINISTRACIÓN
FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADO RELATOR: PABLO JESÚS HERNÁNDEZ
MORENO.

SECRETARIO: ROQUE JOSÉ CASTILLA SANTANA.

Mérida, Yucatán, Acuerdo del Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
correspondiente a la sesión del día once de febrero de dos mil
veintiuno.

VISTOS, para resolver los autos del toca número 139/2019,
formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por el
DIRECTOR JURÍDICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR SÍ Y EN
REPRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA DE AUDITORÍA
FISCAL DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CAMPECHE, en contra de la sentencia de veinte de agosto de
dos mil diecinueve, dictada por la Sala Regional Peninsular del

Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con residencia en
esta ciudad, en el juicio de nulidad número 2263/17-16-01-3; y,

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

100 EAST SOUTH EAST
CHICAGO, ILLINOIS 60607



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUBADMINISTRADORA DESCONCENTRADA JURÍDICA DE YUCATÁN "1", EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN (en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada).

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 63 y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

PRIMERO.- Es PROCEDENTE y FUNDADO el recurso de revisión fiscal que interpone el DIRECTOR JURÍDICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA DE AUDITORÍA FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO.- Se REVOCA la sentencia que la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con sede en esta ciudad, pronunció el veinte de agosto de dos mil diecinueve, en los autos del juicio contencioso administrativo federal número 2263/17-16-01-3.

Notifíquese. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos a su lugar de origen; háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno de este Tribunal y, en su oportunidad, archívese el toca.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Así lo resolvió el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, por unanimidad de votos de los ciudadanos Magistrados Jorge Enrique Edén

